



1700-45

AUTO N° 1509

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE 11 DE 2015

Que en oficio recibido el 21 de Septiembre de 2015, el señor MARTIN HERRERA ZAPATA, en representación de la Empresa JULTOMAS S.A.S. y TRES PARTES S.A.S., identificados con el Nit. No. 900.331.927-7 y 900.331.934-3 respectivamente, solicita permiso de prospección y aprovechamiento de aguas SEV -18 para la Hacienda Méjico.

Que adjunta a esta solicitud lo siguiente:

1. Solicitud y Poder
2. Formulario de Solicitud de permiso y liquidación del trámite
3. Documentos que acreditan la propiedad (Cámara de Comercio –Escritura y Certificado de Tradición y Libertad)
4. Usos de suelos y planos
5. Estudio de Exploración geo eléctrica elaborada por GEOSUB cd

Que en oficio administrativo se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso solicitado y el día 21 de Octubre de 2015 aporta el Comprobante de Pago respectivo expedido por Tesorería de la Corporación.

Que el Decreto 1541 de 1978 señala que la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA.

Que en este orden de ideas, se admitirá la solicitud presentada por la Empresa JULTOMAS S.A.S. y TRES PARTES S.A.S., para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para el pozo ubicado en la Hacienda Méjico, ubicada en el Corregimiento de Piñuelas, Municipio de Pivijay.

Que la solicitud y documentación adjunta será remitida al Ecosistema Ciénaga Grande a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas para el Pozo ubicado en la Hacienda Méjico, ubicada en el Corregimiento de Piñuelas, Municipio de Pivijay, presentada por el señor MARTIN HERRERA ZAPATA, en representación de la Empresa JULTOMAS S.A.S. y TRES PARTES S.A.S., identificados con el Nit. No. 900.331.927-7 y 900.331.934-3 respectivamente, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

SEGUNDO: Remitir la solicitud y documentación adjunta al Ecosistema Ciénaga Grande a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

TERCERO: La parte dispositiva del presente acto administrativo debe ser publicada en la página web de la Corporación, de acuerdo al artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

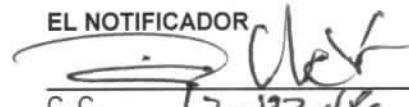
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados 
Expediente 4495

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 11 DIC 2015 días del mes de dic del año dos mil quince (2015) se notifica personalmente al señor(a) Martin Alonso Heredia ZAPATA quien exhibió la C.C. No. 70419264 expedida en Bolívar en su condición de Dg. Legal, el contenido del Auto No. 1509 de Noviembre 11 de 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR


C.C. 12.382.486

EL NOTIFICADO


C.C. 70419264





1700-45

AUTO N° 1509

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE 11 DE 2015

Que en oficio recibido el 21 de Septiembre de 2015, el señor MARTIN HERRERA ZAPATA, en representación de la Empresa JULTOMAS S.A.S. y TRES PARTES S.A.S., identificados con el Nit. No. 900.331.927-7 y 900.331.934-3 respectivamente, solicita permiso de prospección y aprovechamiento de aguas SEV -18 para la Hacienda Méjico.

Que adjunta a esta solicitud lo siguiente:

1. Solicitud y Poder
2. Formulario de Solicitud de permiso y liquidación del trámite
3. Documentos que acreditan la propiedad (Cámara de Comercio –Escritura y Certificado de Tradición y Libertad)
4. Usos de suelos y planos
5. Estudio de Exploración geo eléctrica elaborada por GEOSUB cd

Que en oficio administrativo se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso solicitado y el día 21 de Octubre de 2015 aporta el Comprobante de Pago respectivo expedido por Tesorería de la Corporación.

Que el Decreto 1541 de 1978 señala que la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA.

Que en este orden de ideas, se admitirá la solicitud presentada por la Empresa JULTOMAS S.A.S. y TRES PARTES S.A.S., para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para el pozo ubicado en la Hacienda Méjico, ubicada en el Corregimiento de Piñuelas, Municipio de Pivijay.

Que la solicitud y documentación adjunta será remitida al Ecosistema Ciénaga Grande a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas para el Pozo ubicado en la Hacienda Méjico, ubicada en el Corregimiento de Piñuelas, Municipio de Pivijay, presentada por el señor MARTIN HERRERA ZAPATA, en representación de la Empresa JULTOMAS S.A.S. y TRES PARTES S.A.S., identificados con el Nit. No. 900.331.927-7 y 900.331.934-3 respectivamente, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

SEGUNDO: Remitir la solicitud y documentación adjunta al Ecosistema Ciénaga Grande a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

TERCERO: La parte dispositiva del presente acto administrativo debe ser publicada en la página web de la Corporación, de acuerdo al artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

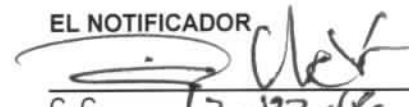

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados 
Expediente 4495

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 11 DIC 2015 días del mes de agosto del año dos mil quince (2015) se notifica personalmente al señor(a) Martin Alonso Henao ZAPATA quien exhibió la C.C. No. 70419264 expedida en Bolívar en su condición de Dg. Legal, el contenido del Auto No. 1509 de Noviembre 11 de 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

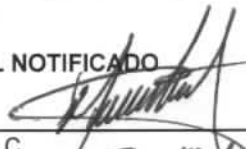
EL NOTIFICADOR

C. C.


12.382.486

EL NOTIFICADO

C. C.


70419264

